

que el m^o Conexo de las bordenes se le daxe a el dho o cedula
para ello o que muriendo los o la persona o personas que en
se hubiere o se indispone de la dha causa o causa en la
locante a el dho oficio ay de bienes y venga a la que en se hubiere
derecho de heredad bienes bienes y ruyos y de Cupiere amu
chos se puedan Conbenir y disponer del y aduicacion de
Alguno de ellos por la que se disponen y aduicacion de
Daxa a in mismo el dho dho y que cepto en la de el dho
Crimines de herencia les maye tati ue peccado ne fudo
por ninguno o no se pierdan ni Confiqne e dho oficio de
que siendo priuado o inhabilitado e que se hubiere leyan
aque o aque llos que hubiere derecho de heredad en la
forma que es la dha del que muriere o indispone de el
las que las dhas Calidades e Condicion que eno que tenen
e dho oficio de puer de los y bienes hereditarios y sub
Ceroses y la persona o persona que de uno o de ellos ubiere en
la boz o causa por p^o suamente para el m^o Conexo de las bord
damos a el dho oficio de el dho dho Conexo de las bord
dones de pachen e dho dho en favor de la persona o
que ena por herencia Con forme a lo que es la dha fendo
siendo de las Calidades que para se exbiere en quier
Expresando en el de la herencia y prerrogativa de la dha
magan Con lo que adelante sucedieren en el dho oficio
La que en poa tener en en embargo de que se quier leyes
y p^oma de las dho dho que ay en con dha dha
La que se para en quan poa lo boca y por se habed
feno o quedando en su fuerza e vigor para en dha
De adelante y de el de pachen e de el de dho de el
mediante la p^oxa la Creacion de los dho dho
de dha de el dho dho dha en madri d

[Signature]

